Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 30 de noviembre de 2023.-

-ORDENANZA Nº 3181 /23-

VISTO:

El Expediente N° 1081/17, generado en la Oficina de Catastro Municipal, a requerimiento de la señora **ORELLANA, Amelia Rosa D.N.I N° 26.736.587** y el señor **HERRERA, Daniel Antonio, D.N.I Nº 21.855.535**, mediante nota con registro de mesa de entradas N° 3511, de fecha 06 de octubre del 2017, Y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 los Sres. **ORELLANA y HERRERA,** solicitan una fracción de tierra en la localidad, de Andacollo, con destino a la construcción de una vivienda familiar;

Que, a fs. 07 obra Acta de Matrimonio N° 002, a nombre de los Sres. Herrera Daniel Antonio y Orellana Amelia Rosa;

Que en fs. 14, 15 y 16 encontramos nota y proyecto del micro emprendimiento "Amely" de los Sres. Orellana y Herrera;

Que en reiteradas oportunidades se registran notas de parte de los Sres. Orellana y Herrera insistiendo en su solicitud de terreno, y adjuntando documentación actualizada a su expediente, como también explicando que su emprendimiento lo lleva adelante en el domicilio que actualmente ocupa;

Que, a fs. 38 se encuentra copia de nota N° 533/23 emitida por este Concejo Deliberante donde se invita a los vecinos pre adjudicatarios para una reunión informativa;

Que en fs. 40 y 41, se encuentran Certificados de Deudores Alimentarios Morosos, donde la Sres. Orellana y Herrera no se encuentran registrados a la fecha;

Que, en fs. 42, 43, 44 y 45 se encuentran Certificados de Antecedentes Nacionales y Provinciales a nombre de la Sres. Orellana Amelia y Herrera Daniel;

Que, en fs. 46 y 47 obran constancias de no contribuyente a nombre de los Sres. Orellana y Herrera extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, en fs. 48 y 49 obra copia del Acta N° 75 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Obras y Servicios Públicos del Concejo Deliberante realizada con los vecinos donde quedó plasmado todo lo informado en cuanto a condiciones del terreno y trabajos a realizar, tiempo de la tenencia y penalidades en el caso de no dar cumplimiento al contrato a suscribir con el Ejecutivo Municipal, como también el sorteo de los lotes disponibles para dicha adjudicación;

Que, es criterio de este Concejo entregar tierras en la modalidad de Tenencia Precaria, a personas que demuestren interés y necesidad en utilizarla.

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conforme atribuciones conferidas por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°; 101° y 129° - inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: ADJUDICAR en calidad de Tenencia Precaria, a la Sra. **ORELLANA, Amelia Rosa D.N.I N° 26.736.587** y al Sr. **HERRERA, Daniel Antonio, D.N.I Nº 21.855.535**, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.-

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona III, Cañada del Durazno, identificado como lote 2, Manzana 44, sujeto a mensura, con una superficie de doscientos sesenta con veinticuatro metros cuadrados (260,24 m2), según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98, N° 512/00 y N° 2576/19.-

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente Adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo los adjudicatarios dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza Nº 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, los adjudicatarios deberán dar cumplimiento a lo establecido en el plazo estipulado, bajo expresa sanción de caducidad. -

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a los Sres. Orellana, Amelia Rosa y Herrera Daniel Antonio, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1203.-

Sandoval Mar

Provincia del Neuquén Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 30 de noviembre de 2023.-

- ORDENANZA Nº 3181 /23 –
ANEXO

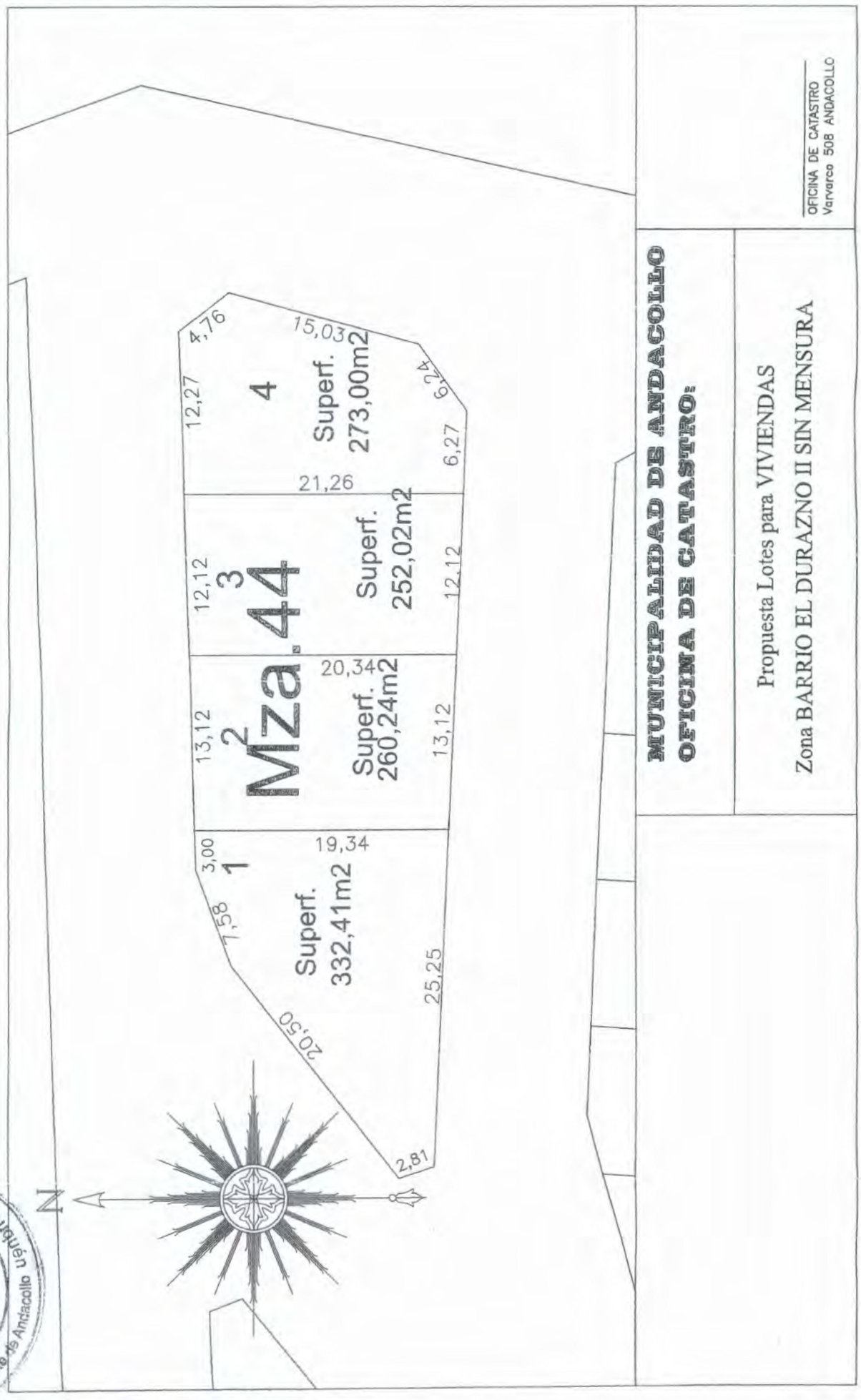

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo